



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-CM/MDSA

San Agustín, 20 de Febrero del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

### VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Multianual del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, y,

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2023, Informe N° 016-2023-MDSA/GPPR, de fecha 06 de Febrero del 2023, emitido por la Lic. Adm. Janet E. Escobar Rojas, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. Asimismo, los artículos 9 numeral 1, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el artículo 13.1 del Decreto Legislativo N°1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades.

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783 establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, define que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

*Compromiso para el cambio*

*Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940*

Por ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el Presupuesto Participativo está basado en Principios Rectores como la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los acuerdos.

Que, el Reglamento de la Ley N°28056, en su Primera Disposición Final precisa que los gobiernos regionales y locales emiten disposiciones complementarias con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, a través de la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, el cual tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos regionales y Gobiernos locales en el marco de la Ley Del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, su modificatoria Ley N°29298, EL Decreto Supremo N°097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el citado instructivo, en concordancia con el artículo 6 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056 y su modificatoria (Ley N°29298), establece las siguientes fases:

**Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

**Concertación:** Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos.

**Coordinación entre niveles de gobierno:** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

**Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N°016- 2023-MDSA/GPPR, presenta las propuesta de Ordenanza que regula el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024-2026.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los artículos 39° y 40° de la Ley N°29972 – Ley ORGÁNICA DE Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de San Agustín aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

## ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el reglamento que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2024, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas de las Fases del Proceso Participativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Ore  
ALCALDE

